

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA TAW S.A.-  
CAPITAL AUTORIZADO USD  
1,600.00 -----  
CAPITAL SUSCRITO: USD 800.00---**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de mayo de dos mil quince, ante mí, **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **CARLA AUREA GARCÍA LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ingeniera agrónoma, residente en ésta ciudad; y, El señor **TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, magíster en administración de empresas, residente en Sinaloa - México, quien comparece a través de su apoderada, la señora **GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, modista, residente en ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de siguiente contrato social: **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **TAW S.A.**, como en efecto



1 contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) La señora **CARLA AUREA**  
2 **GARCÍA LEÓN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,  
3 ingeniera agrónoma, residente en ésta ciudad; y, b) El señor **TROY ERNESTO**  
4 **WIESNER AVECILLAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor  
5 de edad, magíster en administración de empresas, residente en Sinaloa - México,  
6 quien comparece a través de su apoderada, la señora **GLORIA IMELDA AVECILLAS**  
7 **ESTRELLA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,  
8 modista, residente en ésta ciudad.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas  
9 fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y  
10 funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE TAW**  
11 **S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO**  
12 **Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina  
13 **TAW S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas  
14 que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por  
15 objeto social los siguientes: *Prestará servicios técnicos especializados y outsourcing*  
16 *de publicidad y marketing y todo lo relacionado con su actividad, entendiéndose*  
17 *como tal a la producción de publicidad a los comerciales de televisión y cine, cuñas*  
18 *para radio, fotografías para publicidad estática, o cualquier otra pieza audiovisual*  
19 *utilizada para fines publicitarios; así como impulsación de ventas, merchandising,*  
20 *mercaderistas, distribución de materiales publicitarios y otras actividades afines.*  
21 *Brindará asesoría y capacitación en marketing y publicidad en redes sociales, en*  
22 *la web y/o internet. Realizará actividades de publicidad al aire libre mediante*  
23 *carteles, tableros, boletines, decoración de escaparates, diseño de salas de exhibición,*  
24 *publicidad aérea, distribución de materiales o muestras de publicidad, alquiler de*  
25 *espacios de publicidad. Impresión de catálogos para fabricantes de máquinas y de*  
26 *otros materiales de publicidad comercial.* Para cumplir éstos fines, la compañía  
27 podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,  
28 solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y

1 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en  
2 constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD**  
3 **Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio  
4 principal en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas. No obstante  
5 abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el  
6 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.-  
7 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta  
8 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el  
9 Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido  
10 por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá  
11 disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad  
12 todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con  
13 el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la  
14 compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS**  
15 **ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es  
16 de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; por ende,  
17 la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese  
18 capital de acuerdo con la Ley.- **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO: EL**  
19 **CAPITAL SUSCRITO** es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias y nominativas  
21 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las  
22 acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas  
23 inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
24 Accionistas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo  
25 podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado,  
26 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de  
27 capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la  
28 Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital



50/05

\$ 1000

\$ 800

\$ 1



1 social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de  
2 las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número  
3 de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas  
4 acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a  
5 sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de  
6 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán  
7 representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto.  
8 Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del  
9 Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la  
10 Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- En caso de extravío,  
11 pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las  
12 disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,  
13 sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente  
14 pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
15 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor  
16 pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales  
17 pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes  
18 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **CAPÍTULO TERCERO.-**  
19 **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**  
20 **DÉCIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y,  
21 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones  
22 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO**  
23 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La  
24 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del  
25 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus  
26 asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro  
27 funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**  
28 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente



1 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y  
2 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a  
3 demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**

4 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se  
5 hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía,  
6 suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los  
7 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado  
8 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero  
9 su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**

10 **CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos  
11 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
12 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional,  
13 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la  
14 totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad,  
15 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en  
16 dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas  
17 conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas  
18 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**

19 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida  
20 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes  
21 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en  
22 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse  
23 así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de  
24 tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer  
25 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formularse  
26 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren  
27 sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar

28 en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al



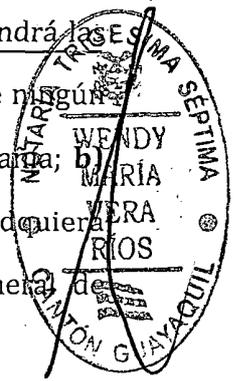
1 Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y  
2 el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **SEPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente,  
4 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
5 ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los  
6 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del  
7 artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de  
8 Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General  
9 o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél,  
10 uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital  
11 social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el  
12 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de  
13 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de  
14 Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales  
15 funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda  
16 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos  
17 del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
18 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá  
19 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las  
20 Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina,  
21 foliadas y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**  
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la  
23 Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al  
24 Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados  
25 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,  
26 honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de  
27 representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances,  
28 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,



1 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)**  
2 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota  
3 de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, por ciento  
4 no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas  
5 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la  
6 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada,  
7 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión  
8 y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la  
9 aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del  
10 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias  
11 aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de  
12 la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas  
13 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres  
14 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y  
15 reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes beneficiarias y de  
16 obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)** Interpretar el presente Estatuto  
17 en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
18 administración y fiscalización; **k)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan  
19 a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás  
20 atribuciones permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**

21 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la  
22 Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,  
23 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las  
25 siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún  
26 otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**  
27 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiere  
28 derechos o contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de



1 Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien  
2 haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las sesiones de  
3 Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados de acciones,  
4 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y **f)** Las demás  
5 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
6 **VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la  
7 administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera  
8 individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su  
10 respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)**  
11 Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera  
12 derechos o contraiga obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de  
13 Accionistas; **c)** Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la  
14 sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las  
15 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas  
16 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las  
17 constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones  
18 que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve debidamente la  
19 contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y **f)** Los demás que le  
20 confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No  
21 obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo  
22 tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes  
23 inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras  
24 sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente  
25 ni el Gerente General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO**  
26 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el cual  
27 fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus cargos con  
28 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**



1 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los  
2 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
3 General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en  
4 forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes  
5 hicieren sus veces. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda  
6 sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta  
7 de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la  
8 Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA:**  
9 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas  
10 fundadores, declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido  
11 suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se  
12 detalla a continuación: a) La señora CARLA AUREA GARCÍA LEÓN ha suscrito  
13 CUATROCIENTAS acciones; y, b) El señor TROY ERNESTO WIESNER  
14 AVECILLAS ha suscrito CUATROCIENTAS acciones.- Así mismo los accionistas  
15 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra  
16 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de  
17 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en  
18 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito,  
19 el mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución  
20 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establecen los artículos  
21 ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso segundo de la Ley de compañías.-  
22 Agregue usted, señorita Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa  
23 eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los  
24 otorgantes que las abogadas **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO Y/O**  
25 **MAGALI MONCERRATE JOZA VELEZ**, quedan autorizadas para obtener su  
26 aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad  
27 que se contrata. Firma) **ABOGADA HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**,  
28 registro número cero nueve - dos mil once- ciento cincuenta y dos, del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2015 11:06 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7697517

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TAW S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.05	ALQUILER DE ESPACIOS DE PUBLICIDAD EN VALLAS PUBLICITARIAS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/06/2015 11:06 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

27/05/2015 11:06 AM



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**





*Lic. Francisco Javier Gaxiola Beltrán*

*Notario Público Núm. 161*

*Testimonio: PRIMERO EL CUAL CONTIENE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, OTORGADO POR EL SEÑOR TROY ERNESTO WISWEN AVECILLAS, EN FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA.*



*Número: 3,512 (TRES MIL QUINIENTOS DOCE).*

*Volumen XIII (DECIMO TERCERO)*

*Culiacán Sinaloa, México, a 3 de Mayo*

*de 2015*

*16 de Sep. 1648-203. Centro Sinaloa Tels. 714-60-81 y 714-67-55  
e-mail: fgaxiola@itesm.mx  
Culiacán, Sin.*



Lic. Francisco Javier Gaxiola Beltrán

Notario Público No. 161

Culiacán, Sinaloa, México

--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3,512 (TRES MIL QUINIENTOS DOCE)

--- VOLUMEN: XIII (DÉCIMO TERCERO).

---EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), **YO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 161 (CIENTO SESENTA Y UNO) EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA MUNICIPALIDAD, Y ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 (SESENTA Y TRES) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE SINALOA EN VIGOR, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN ESTE INSTRUMENTO EL ACTA POR MI LEVANTADA CON ESTA MISMA FECHA, LA CUAL CONTIENE **PODER ESPECIAL**, AMPLIO Y SUFICIENTE, OTORGADO POR EL SEÑOR **TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS**, EN FAVOR DE LA SEÑORA **GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA**.

---EL ACTA PROTOCOLIZADA CONSTA DE 02 (DOS) HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, LAS CUALES AGREGO AL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA BAJO LA **LETRA "A"**; AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE CON ESTA MISMA FECHA LA PRESENTE ESCRITURA EN CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, EN VIRTUD DE NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- **DOY FE**.

--- FIRMADO: LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 161.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.

---**LETRA "A"**.- AL MARGEN DERECHO DE CADA HOJA Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA PÁGINA: LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- AL MARGEN DERECHO DE CADA HOJA Y AL CALCE DE LA ÚLTIMA PÁGINA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARÍA.- AL CENTRO:-----

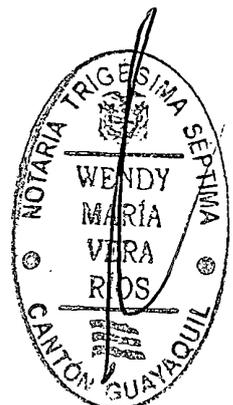
----- **ACTA PROTOCOLIZADA** -----

---EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, SIENDO LOS 03 (TRES) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), ANTE MÍ, LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN** TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161 (CIENTO SESENTA Y UNO) EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN ESTA MUNICIPALIDAD; ENCONTRÁNDOME EN EL DESPACHO DE MÍ NOTARÍA SITO EN AVENIDA 16 (DIECISÉIS) DE SEPTIEMBRE NÚMERO 1,648 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO), DESPACHO 203 (DOSCIENTOS TRES), CENTRO SINALOA DE ESTA CIUDAD; COMPARECÉ **TROY**

~~ERNESTO WIESNER AVECILLAS MEXICANO POR NATURALIZACIÓN,~~  
Calle 16 de Septiembre No. 1648-203, Centro Sinaloa Tels/Fax 714-60-81 y 714-61-35 Culiacán, Sinaloa.  
email: fgaxiolabeltran@hotmail.com



*Botijudo*



LEGALMENTE CAPAZ A QUIEN DE CONOCER DOY FE, Y QUIEN LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE, EN USO DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS, CONFIERE **PODER ESPECIAL**, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERE A FAVOR DE **GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA**, PARA QUE OBRANDO A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL COMPARECIENTE, INTERVENGA EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA CON LA RESPECTIVA DENOMINACIÓN QUE FUERE. APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, CONFIRIÉNDOLE AL RESPECTO LAS AMPLIAS FACULTADES A FIN DE QUE INTERVENGA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS, CONTRATOS Y DILIGENCIAS, Y TRÁMITES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y MAS LEYES DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA; PARA QUE SUSCRIBA A NOMBRE DEL MANDANTE LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES Y PAGUE EL VALOR DE LAS RESPECTIVAS APORTACIONES POR LAS ACCIONES QUE SUSCRIBA YA SEA EN DINERO O EN ESPECIE Y PARA QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO LAS ESPECIES QUE FUEREN APORTADAS SEAN ÁVALUADAS YA SEA POR LOS FUNDADORES DE LA COMPAÑÍA O POR PERITOS POR ELLOS DESIGNADOS EN LA FORMA COMO LO ESTABLECE LA LEY DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR, PARA QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN EN QUE SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE LA VOLUNTAD DEL MANDANTE DE FUNDAR LA COMPAÑÍA O CUALQUIER OTRA ESCRITURA DE RECTIFICACIÓN O CONVALIDACIÓN QUE FUERE NECESARIA PARA EL INDICADO FIN; Y, PARA QUE UNA VEZ CONSTITUIDA LA REFERENCIA COMPAÑÍA INTERVENGA A NOMBRE DEL MANDANTE EN LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES. EL PODERDANTE FACULTA AL MANDATARIO PARA QUE UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE LEGALMENTE CONSTITUIDA LA REFERIDA COMPAÑÍA, PUEDA CEDER O TRANSFERIR LAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE SU PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE EN LA REFERIDA COMPAÑÍA, CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE TALES ACCIONES QUE LA EFECTUARA A FAVOR DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, FACULTANDO AL APODERADO PARA QUE SUSCRIBA LAS RESPECTIVAS NOTAS DE CESIÓN EN LOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS DE ACCIONES, SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES COMUNICACIONES CON LA COMPAÑÍA CESIONARIA Y EN FIN EFECTÚE TODOS LOS TRAMITES LEGALES NECESARIOS PARA QUE LA REFERENCIA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y QUEDE COMPLETAMENTE LEGALIZADA.



Lia. Francisco Javier Gaxiola Beltrán

Notario Público No. 161

Culiacán, Sin., México

HASTA AQUÍ LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE. PARA EL OTORGAMIENTO

ESTE **PODER ESPECIAL** SE CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES

LEÍDO QUE FUE POR MI ÍNTEGRAMENTE AL OTORGANTE, SE RATIFICÓ EN SU CONTENIDO Y APROBANDO SUS PARTES FIRMA CONMIGO AL PIE DE LA PRESENTE, DE LO CUAL DOY FE. -----

---YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE CERTIFICO:-----

---I.- LA VERDAD DEL ACTO.-----

---II.- QUE PRESENCIÉ LOS HECHOS NARRADOS Y QUE LOS MISMOS SON CIERTOS.

---III.- QUE CONOZCO PERSONALMENTE AL OTORGANTE EL SEÑOR **TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS** Y QUIEN ADEMÁS SE IDENTIFICA ANTE EL SUSCRITO CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR **WSAVTR71030288H200**; A MI JUICIO TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, POR NO OBSERVAR EN ÉL MANIFESTACIÓN PATENTE DE INCAPACIDAD NATURAL, Y POR NO TENER NOTICIAS DE QUE ESTE SUJETO A INCAPACIDAD LEGAL

---IV.- QUE LEÍ LA ESCRITURA AL OTORGANTE.-----

---V.- QUE EXPLIQUE EL VALOR Y LAS CONSECUENCIAS LEGALES DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA AL OTORGANTE.-----

---VI.- QUE EL OTORGANTE MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA Y LA FIRMÓ ANTE LA PRESENCIA DEL SUSCRITO NOTARIO.-----

---VII.- QUE LA FECHA EN QUE SE FIRMÓ LA ESCRITURA FUE LA DE SU OTORGAMIENTO.-----

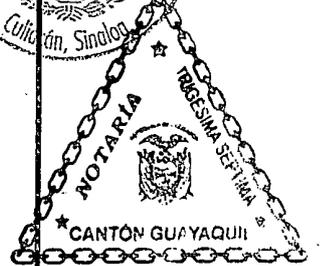
---VIII.- QUE POR SUS GENERALES Y ADVERTIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:-----

--- EL SEÑOR **TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS**, MEXICANO POR NATURALIZACIÓN, MAYOR DE EDAD, QUE SABE LEER Y ESCRIBIR, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACIÓN INGENIERO, NACIÓ EL DÍA 02 (DOS) DE MARZO DE 1971 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), CON DOMICILIO EN CIRCUITO LAS AMAPAS NÚMERO 785 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO) INTERIOR 18 (DIECIOCHO) COLONIA LA CAMPIÑA, Y ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES, SIN ACREDITARLO DE MOMENTO, CON NÚMERO DE TELÉFONO 6672-55-83-21.-----

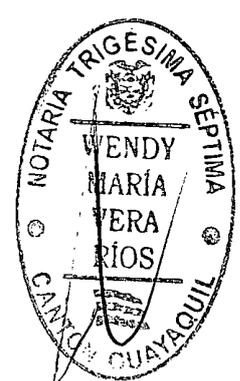
--- LA SEÑORA **GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA**, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON NÚMERO DE CÉDULA 090457693-1, MAYOR DE EDAD, QUE SABE LEER Y ESCRIBIR, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE OCUPACIÓN MODISTA, NACIÓ EL DÍA 02 (DOS) DE JULIO DE 1951 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO), ORIGINARIA DE GUAYAS, NARANJAL, REPÚBLICA DE ECUADOR Y VECINA DE GUAYAQUIL, REPÚBLICA DE ECUADOR-----

Calle 16 de Septiembre No. 1648-203, Centro Sinaloa Tels/Fax 714-60-81 y 714-67-55 Culiacán, Sin.

email: fgaxiola@hotmail.com



*Handwritten signature*



---FIRMADO: "SOLICITANTE".- TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- "ANTE MI".-LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN.-TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

-----**DOCUMENTOS DEL LEGAJO:**-----

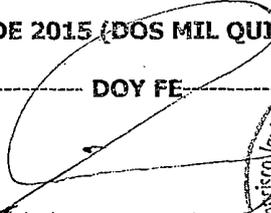
---LETRA "B".- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL SEÑOR TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS.-----

---LETRA "C".- FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA.-----

---ARTICULO 2436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-----

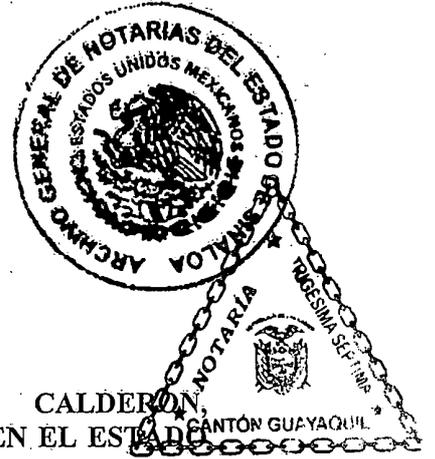
--- ES PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL COMPUESTO DE 02 (DOS) HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO, FIRMADO Y ESCRITO CON TINTA FIJA CONFORME A LA LEY; SE EXPIDE A SOLICITUD DEL SEÑOR TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS, A FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA, EN CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

DOY FE-----

  
**LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GAXIOLA BELTRÁN**  
**TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 161**  





EL SUSCRITO LICENCIADO ARTURO WILSON CALDERON,  
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO  
DE SINALOA, REPUBLICA MEXICANA, C E R T I F I C A. - QUE EL  
C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GARCIA BELTRAN-----  
ES NOTARIO PÚBLICO N° 161.-----  
EN EL ESTADO CON EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN  
SINALOA Y NOTARÍA ESTABLECIDA CON DOMICILIO EN CALLE 16  
DE SEPTIEMBRE NO. 1648-203, COL. CENTRO SINALOA, CULIACÁN,  
SINALOA, MÉXICO.-----

FOJAS.- 03 (TRES).-----



--- POR AUTORIZACIÓN CONCEDIDA A SU FAVOR POR EL  
CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
SINALOA, Y QUE LA FIRMA CON QUE AUTORIZA EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES LA QUE TIENE REGISTRADA EN EL LIBRO DE  
FIRMAS DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS CON EJERCICIO EN EL  
ESTADO, QUE SE LLEVA EN ESTA OFICINA Y ES LA MISMA QUE USA  
EN TODOS LOS ACTOS FORMALES Y LEGALES. -----

--- PARA LOS FINES LEGALES CORESPONDIENTES SE EXTIENDE LA  
PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA,  
MÉXICO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO  
DOS MIL QUINCE- DOY FE.-----

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS

LIC. ARTURO WILSON CALDERON





CUTIVO

SIN

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

0491.-

México

Apostille

Derechos N° 01591

No. Orden 0491/2015.-

En México el presente documento público ha sido firmado por EL C. LIC. ARTURO WILSON CALDERON.

quien actúa en calidad de DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE SINALOA.

y está revestido del sello correspondiente a ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE SINALOA.

Certificado en CULIACAN, SINALOA por EL C. LIC. ALEJANDRO ALBERIO TRUJILLO IZABAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRACION DE DOCUMENTOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO EN EL ESTADO DE

SINALOA el 06 de MARZO 2015.-

Handwritten signature and official seal of the Notary Public.

Firma

PODER EJECUTIVO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No 090457693-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
AVECILLAS ESTRELLA  
GLORIA IMELDA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
NARANJAL  
FECHA DE NACIMIENTO 1951-07-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADO  
WIESNER FALCONI  
WALTER

FIRMA DEL CEDULADO



INSTRUCCIÓN PROFESIÓN  
SEGUNDARIA MODISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
AVECILLAS IGNACIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ESTRELLA LIBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-09-23  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-09-23  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDE CU0904576931  
510702F220923E  
AVECILLAS < ESTRELLA << GLORIA < IME  
CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029  
NÚMERO DE CERTIFICADO 0904576931  
CÉDULA  
AVECILLAS ESTRELLA GLORIA IMELDA

GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
XIMENA  
PARROQUIA  
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

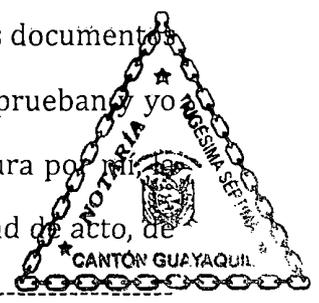
CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA SEPIMA  
WENDY  
MATIA  
VERA  
RIOS  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 foro de abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Tanto la minuta como los documentos  
2 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes aprueban y yo  
3 la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente esta escritura por mí,  
4 Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de  
5 todo lo cual doy fe.-----



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Carla A. García León*

**CARLA AUREA GARCÍA LEÓN**

**C.C. N° 091505760-8**

**C.V. N° 008 - 0106**

**p. TROY ERNESTO WIESNER AVECILLAS**

**C.C. N° 090973899-9**

*Gloria Imelda AVECILLAS ESTRELLA*

**GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA**

**C.C. N° 090457693-1**

**C.V. N° 029 - 0067**

*Wendy María Vera Ríos*

**AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS**

**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL**



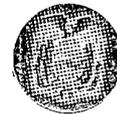
Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR**  
**TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de ello confiero ésta  
**PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**  
**DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TAW S.A.**, la cual sello, firmo,  
rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo  
cual doy fe.



  
*Ab. Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

15

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:26.827  
FECHA DE REPERTORIO:01/jun/2015  
HORA DE REPERTORIO:16:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TAW S.A.**, de fojas **48.511 a 48.541**, Registro Mercantil número **2.433**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TAW S.A.**, a favor de **CARLA AUREA GARCIA LEON**, de fojas **23.446 a 23.448**, Registro de Nombramientos número **7.207**.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 09 de junio de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1151625



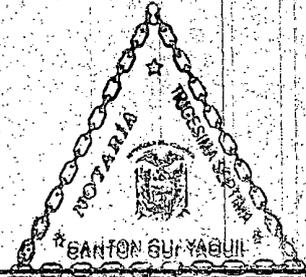
Factura: 003-002-000011228



20150901037P05995

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20150901037P05995						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MAYO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCIA LEON CARLA AUREA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915057608	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AVECILLAS ESTRELLA GLORIA IMELDA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0904576931	ECUATORIANA	APODERADO (A)	TROY ERNESTO WIESNER AECILLAS
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		TAW S.A.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. DEL BOMBERO	NÚMERO: OFICINA 304	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	PISO 3	KM.: 6,5 VÍA A LA COSTA	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: ED. CEIBOS CENTER	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 6011486	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:carla@agenciaholograf.com">carla@agenciaholograf.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: + 0046377	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JAZADO GASOLINERA MOVIL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLA AUREA GARCÍA LEON			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 915057608		703004	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO  
16 JUN 2013  
Sra. Vianca Montalvan Ch.  
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Johanna*  
*Guayaquil*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

11/JUN/2015 12:19:58

Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: 23155 - 0

CARLA GARCIA --

*203004*

Expediente: 7697517

RUC:

Razón social:

TAW S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN ELRM ,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	98
--	----